

Brazilian Journal of Development

Coeducación en el sistema educativo español: un puente para alcanzar la equidad y la justicia social

Coeducation in the Spanish education system: a bridge to equity and social justice

DOI:10.34117/bjdv6n3-247

Recebimento dos originais: 09/02/2020

Aceitação para publicação: 17/03/2020

José Alberto Gallardo-López

Doctor en Pedagogía

Instituição: Universidad Pablo de Olavide

Endereço: Facultad Ciencias Sociales Departamento de Educación y Psicología Social

Carretera de Utrera, Km.1 41013 Sevilla (España)

E-mail: jagallop@upo.es

Irene García-Lázaro

Doctora en Pedagogía

Instituição: Universidad Isabel I

Endereço: Calle de Fernán González, 76, 09003 Burgos (España)

E-mail: igarlaz@gmail.com

Pedro Gallardo-Vázquez

Doctor en Filosofía y Ciencias de la Educación

Instituição: Universidad de Sevilla

Endereço: C/ Pirotecnia s/n 41013 Sevilla (España)

E-mail: pgallardo@us.es

RESUMEN

El presente artículo pretende ser una aproximación al concepto de coeducación, exponiendo las características principales de dicho término. La finalidad del trabajo es profundizar sobre el papel que desempeña la escuela coeducativa, observando la transición acaecida desde la escuela mixta. De igual manera, se analiza el papel tan relevante que debe poseer la institución docente, siendo un espacio donde se eduque sobre los prejuicios sexistas existentes, trabajando de manera coordinada con la familia. Además, se expone la legislación educativa española sobre igualdad de género en educación, poniendo de manifiesto que aún quedan desigualdades que superar. En el artículo se presentan los beneficios de la escuela educativa para trabajar la paz, ayudando al alumnado a resolver los conflictos sin recurrir a la violencia. Finalmente se indica que es necesario que el profesorado esté formado en materia de coeducación, para que desde el aula se trabaje a partir del respeto, persiguiendo una igualdad efectiva de género.

Palabras clave: coeducación, igualdad de género, equidad, justicia social, escuela.

ABSTRACT

The present article tries to be an approximation to the concept of coeducation, exposing the main characteristics of this term. The purpose of the work is to study in depth the role of the coeducational school, observing the transition that has occurred since the mixed school. In the same way, the relevant role that the educational institution must possess is analyzed, being a space where it is educated on the existing sexist prejudices, working in a coordinated way with the family. In addition, the Spanish educational legislation on gender equality in education is exposed, showing that there are still inequalities to overcome. The article presents the benefits of the educational school to work peace, helping students to resolve conflicts without resorting to violence. Finally, it is indicated that it is necessary for teachers to be trained in coeducation, so that from the classroom they work out of respect, pursuing effective gender equality.

Key words: coeducation, gender equality, equity, social justice, school.

1 INTRODUCCIÓN

Es necesario comenzar afirmando que la educación supone una herramienta indispensable para obtener la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres. En este sentido, la equidad se alcanzará con la ayuda del establecimiento y el desarrollo de sistemas educativos más democráticos, que deben ser capaces de suprimir los estereotipos que acrecientan la desigualdad de género y propiciar conductas educativas que hagan realidad una sociedad más justa y respetuosa con las personas que la conforman.

En la actualidad, la coeducación sigue siendo un reto a implantar en las instituciones docentes, siendo plenamente conscientes de que coeducación no es sinónimo de escuela mixta. Autores como Aisenstein y Scharagrodsky (2006) indican que, con la instauración de la escuela mixta, las alumnas han ingresado en la institución docente bajo un modelo educativo masculino, negando en ocasiones el modelo femenino.

Por su parte, Urruzola (1995) hace alusión al concepto de coeducación afirmando que la institución coeducadora tiene que:

educar a las chicas y a los chicos, al margen del género femenino y masculino, es decir, educarles partiendo del hecho de la diferencia de su sexo, potenciando el desarrollo de su individualidad, pero sin tener en cuenta los roles que se les exige cumplir desde una sociedad sexista, por ser de uno u otro sexo (p. 267).

La coeducación se sustenta en el principio de no discriminación por razones de género e igualdad, que persigue el progreso de mujeres y hombres, teniendo en cuenta que son dos géneros diferentes, pero con el objetivo común del desarrollo personal, social y profesional.

Siguiendo a Cervino y Hernández (2009) la coeducación consiste en:

- Reconocer y valorar las aportaciones que han realizado las mujeres.
- Ofrecer las mismas oportunidades a ambos sexos.
- Favorecer que el alumnado exprese su propia idiosincrasia.
- Posibilitar que el alumnado ofrezca una perspectiva no estereotipada al sexo que poseen.
- Ser conscientes de la realidad compleja existente en transformación permanente.
- Impulsar vínculos basados en el intercambio y el reconocimiento recíproco.

El principal objetivo de la coeducación es educar en igualdad de género, poniendo de relieve y tratando de superar las posibles desigualdades existentes, fomentando, de esta manera, modelos educativos igualitarios (Gallardo-López y Gallardo Vázquez, 2018a). En este sentido, es importante tener en cuenta que la escuela no puede reproducir estructuras sociales no deseadas, debiendo ser un pilar fundamental en la formación de ciudadanos más capaces, completos y autónomos, preparados para desenvolverse en un mundo cada vez más complejo y en constante cambio.

La institución docente debe ser el espacio por excelencia donde se trabaje la discriminación de género, educando sobre los prejuicios sexistas y favoreciendo actitudes de respeto. Subirats (1994) afirma que la institución escolar “no puede eliminar por sí solo las diferencias insertas en el conjunto de la sociedad, pero el cambio ha de producirse en algún punto o momento, o en varios... y la educación es una pieza esencial para el cambio” (p.73). Igualmente, se hace imprescindible visibilizar la labor de las mujeres en los currículos para que existan referentes reales. Al respecto, Heredero (2019) indica que es necesario que se visualice a las mujeres a través de los currículos académicos, no sólo utilizando un lenguaje inclusivo, sino exponiendo las aportaciones que las mujeres han realizado en las diferentes áreas de conocimiento.

Observando esta realidad, los docentes tienen un papel relevante como formadores de alumnas y alumnos, pues deben ser capaces de transmitir valores que propicien la igualdad real entre mujeres y hombres. Sin lugar a dudas, para que el proceso sea exitoso se debe

colaborar con el ámbito familiar, haciendo partícipes a las familias de la importancia de educar en igualdad (Gallardo-López y Gallardo-Vázquez, 2018b).

De igual manera, trabajos como el de Ugalde, Aristizábal, Garay y Mendiguren (2019), ponen de manifiesto la importancia de formar al profesorado en materia de coeducación, ya que existen evidencias de los déficits formativos en esta temática. Por tanto, es necesario implantar más planes de formación docente que proporcionen conocimiento y herramientas eficaces para la praxis en materia de coeducación, con el objetivo de eliminar la desigualdad de género, aún presente en el ámbito social y académico.

Al hilo de esta idea, Bolaños y Jiménez-Cortés (2007) indican que la formación del profesorado es necesaria para atender a los requerimientos de la sociedad, quien observa en los docentes agentes propicios para el cambio.

Así pues, la escuela coeducativa es una herramienta esencial para consolidar experiencias democráticas que ayuden a fortalecer la no violencia, la igualdad de género y la no discriminación. Además de fomentar la igualdad de género, la escuela coeducativa promueve el respeto, la tolerancia y la convivencia entre el alumnado (Gallardo-López y Gallardo-Vázquez, 2019).

En definitiva, siguiendo a Iturbe (2015), se puede afirmar que hacer alusión a la coeducación es hacer mención a la superación del fracaso escolar, a la educación de los géneros, a la educación del ocio y el tiempo libre, a la educación ética y de las emociones.

2 LA COEDUCACIÓN EN EL ÁMBITO ESCOLAR

La coeducación hace alusión a la educación de alumnas y alumnos desde un ambiente de igualdad de oportunidades entre géneros. Como se ha indicado con anterioridad, el término de coeducación no es sinónimo al de enseñanza mixta, ya que el primero posee mayor amplitud y profundidad.

Pallarès (2019) sostiene que la coeducación debe tener en cuenta las identidades femeninas y masculinas, poniendo hincapié en conocer si existen discriminaciones y reflejando posibles limitaciones de los estereotipos de género. De igual manera el autor afirma que se debe fomentar “la educación en conocimientos, actitudes, valores y comportamientos en el desarrollo íntegro de las personas en el mundo laboral, en la vida familiar, laboral y en (co)participaciones ciudadanas de diversa índole” (p.2).

Por tanto, coeducar implica llevar a cabo una educación igualitaria para niños y niñas, sin hacer distinción según su género. Igualmente, supone superar el androcentrismo, dando visibilidad al rol de la mujer. Este androcentrismo se considera el primer obstáculo para que puedan evolucionar los roles de género, ya que no permite eliminar la división sexual del trabajo y la violencia patriarcal ejercida contra las mujeres (Simón, 2006). En este sentido, la coeducación sugiere una “reformulación del modelo de transmisión del conocimiento y de las ideas desde una perspectiva de género en los espacios de socialización destinados a la formación y el aprendizaje” (Instituto de la Mujer, 2008, p. 5).

Por otra parte, Blanco (2007) apunta que la coeducación no debe tener en cuenta el modelo dominante y, para ello, debemos replantearnos la identidad del hombre y la mujer en el contexto actual.

De esta manera, se hace preciso visibilizar a la mujer en las distintas áreas de conocimiento, propiciando un lenguaje no sexista y favoreciendo valores como la solidaridad, el respeto, la diversidad y la tolerancia.

En este sentido, Bejarano, Martínez y Blanco (2019) entienden la coeducación como “principio rector que debe guiar toda práctica educativa curricular. Basada en el reconocimiento de las potencialidades y actitudes de cada sexo, con el fin de construir espacios de enseñanza y aprendizaje donde se eluda todo signo de desigualdad discursiva, simbólica, curricular y socio-cultural” (p.38). Con referencia a lo anterior, Álvarez-Uria, Vizcarra y Lasarte (2019), afirman que el concepto de coeducación es comprendido en la actualidad como no machista, alejado del androcentrismo y del sexismo. Se trata de un hecho educativo que está por encima de los estereotipos respecto a los roles de género, que lucha por eliminar las desigualdades sociales.

De acuerdo con Pallarès (2019), la coeducación tiene que desarrollarse integrando la comprensión de los procesos que subyacen en la construcción de las identidades, ya sean femeninas o masculinas. Además, es fundamental que exista una gran sensibilización hacia las discriminaciones, ya que éstas generan limitaciones en el desarrollo integral del alumnado. El compromiso con lo coeducativo, y su desarrollo en las escuelas, requiere una reflexión estructurada por parte de los agentes educativos acerca de la finalidad de los objetivos que se pretenden alcanzar, los valores que procuran desarrollar y las estrategias educativas que se deben desplegar para facilitar la identificación de desigualdades y estereotipos de género en los centros educativos. De esta forma, el alumnado podrá desarrollar su individualidad con

total libertad e independencia de posibles estructuras sociales preestablecidas (Sánchez e Iglesias, 2017).

3 LEGISLACIÓN EDUCATIVA ESPAÑOLA SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EDUCACIÓN

Si acudimos a la Constitución Española, se puede comprobar como el principio de igualdad es uno de los derechos que se reconoce en el artículo 14, considerando que todos los españoles son iguales, sin que pueda prevalecer discriminación, entre otras, por razón de sexo. Igualmente, las Naciones Unidas, la Unión Europea y las Comunidades Autónomas del territorio español, consideran como un principio esencial y básico la igualdad entre hombres y mujeres.

Sin embargo, y a pesar de los logros alcanzados en los últimos años sobre la igualdad entre mujeres y hombres, aún existen claras evidencias que demuestran que todavía no se ha logrado una igualdad efectiva en la sociedad donde permanecen modelos de conducta y trato desigual entre ambos géneros. Así pues, resulta necesario que se continúe avanzando, favoreciendo transformaciones en cuestiones de igualdad de género en todos los ámbitos socioeducativos. En este sentido, López (2007) afirma que la educación es un espacio idóneo para establecer una “ciudadanía basada en la igualdad, en el proyecto de bienestar propio de nuestras sociedades democráticas, y en su dimensión comunitaria” (pp.261-262).

En la actualidad se observa que la escuela mixta no es garantía de igualdad, mostrándose su insuficiencia para suprimir estereotipos, prejuicios y desigualdades que aún existen en la sociedad en que vivimos y, específicamente, en las instituciones educativas. Por esto, es necesario continuar trabajando para alcanzar una efectiva escuela coeducativa, donde todas las personas sean valoradas y respetadas, interviniendo de manera activa en la eliminación de dificultades que imposibiliten la igualdad real entre géneros.

Llegados a este punto, se hace preciso realizar una revisión de la legislación educativa española, en relación a la igualdad de género en educación.

3.1 LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN (LOE)

En el preámbulo de la LOE se indica que entre los fines de la educación está la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres. Además, en el artículo 1, se especifican los principios y fines de la educación y, en concreto en el apartado 1, se hace alusión a la

necesidad de desarrollar valores que promuevan la igualdad efectiva entre hombres y mujeres (art. 1, apartado l). Por otro lado, en el artículo 2, destinado a los fines indica en el apartado b: la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad.

De igual manera, en el artículo 126 destinado a la composición del Consejo Escolar, en el artículo 126.2 se indica que “una vez constituido el Consejo Escolar del centro, éste designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres” y, finalmente en su artículo 127, apartado g, apunta a que una de las competencias del Consejo Escolar será la de sugerir medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres.

3.2 LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

Si se atiende a la Ley Orgánica 3/2007 el artículo 4 indica que “la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas”. Igualmente, el artículo 23 donde se analiza la educación para la igualdad de mujeres y hombres, especifica que: “el sistema educativo incluirá entre sus fines la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres”. De igual manera, en el artículo 24.1 se señala que: “las Administraciones educativas garantizarán un igual derecho a la educación de mujeres y hombres a través de la integración activa, en los objetivos y en las actuaciones educativas, del principio de igualdad de trato, evitando que, por comportamientos sexistas o por los estereotipos sociales asociados, se produzcan desigualdades entre mujeres y hombres” y, en el artículo 24.2 e) que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán desarrollar, entre otras, la siguiente intervención: “la cooperación con el resto de las Administraciones educativas para el desarrollo de proyectos y programas dirigidos a fomentar el conocimiento y la difusión, entre las personas de la comunidad educativa, de los principios de coeducación y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres”. Como se observa a través de los artículos seleccionados, esta legislación para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, supone un gran avance que impulsa políticas públicas para la igualdad.

3.3 LEY ORGÁNICA 8/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA (LOMCE)

El artículo 33 (modificación del artículo 40 de la LOE) indica: Fomentar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, y el artículo 54 (modificación del artículo 68 de la LOE) establece que las Administraciones educativas velarán para que se adopten las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presenten a las pruebas para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

García Luque (2016), hace un análisis sobre la LOMCE desde una perspectiva de género y afirma que:

para cambiar la realidad desigualitaria y discriminatoria en materia de género necesariamente hay que poner en práctica una educación igualitaria y romper los fundamentos patriarcales que sustentan nuestra sociedad, y a día de hoy, con la legislación educativa vigente, sigue siendo un reto pendiente (p.120).

4 LA TRANSICIÓN DE LA ESCUELA MIXTA A LA ESCUELA COEDUCATIVA

Es preciso detenerse y definir con claridad el papel que desempeña la escuela coeducativa, indagando acerca de sus orígenes y sus rasgos más característicos. Para ello, se debe comenzar recordando las peculiaridades principales de la denominada escuela mixta, un modelo educativo cimentado sobre la igualdad de todas las personas, que defiende la educación conjunta de niñas y niños. Fernández (2003) afirma al respecto que desde este sistema “la escuela es percibida como una institución de aspecto neutral toda vez que, aparentemente, no origina discriminaciones por razón de sexo, siendo atribuidas las desigualdades que se pudieran observar en los resultados educativos a razones etiológicas de tipo individual” (p.51).

De la misma manera, es esencial comprender que la escuela mixta hizo posible la unificación física de alumnas y alumnos en un mismo espacio, aunque no tuvo en cuenta la discriminación por razón de género que existía, y que venía perdurando en el sistema educativo desde su creación.

Otro aspecto importante a resaltar es que el tránsito de la escuela segregada a la mixta se desarrolló sin tener presente la formación específica del profesorado para asumir este

cambio. De esta manera, con la creación de la escuela mixta se incorporaron al sistema educativo niñas que tenían que convivir con la cultura dominante, donde prevalecía el modelo masculino. Concretamente, se pueden destacar aquellos aspectos más definitorios de este momento (Fernández, 2003):

- Predominio de un currículo sexista con utilización de un lenguaje en función del género masculino.
- Representaciones androcéntricas dominantes en el currículo escolar.

Al respecto, Arenas (2006) indica que al analizar la realidad coeducativa en el ámbito escolar se observa que “no ha cambiado tanto, estamos casi donde estábamos [...] no podemos decir que tengamos verdaderas escuelas no sexistas que formen en igualdad y libertad, respetando las diferencias” (p.90).

Por su parte, Blanco (2007) indica la necesidad de repensar desde otras perspectivas lo que implica ser mujer y hombre en la realidad actual. Afirma que se debe poner especial atención en atender las diferencias entre niñas y niños y, donde éstos últimos sean capaces de plantearse el rol asignado y donde las niñas puedan construir su propia identidad.

En la misma línea, Rebollo (2013) señala que la igualdad también se debe abordar desde otros contextos utilizando diversos medios. Uno de los contextos más propicios para el aprendizaje de la igualdad es el ámbito familiar pues supone un lugar idóneo para trabajar en materia de coeducación. García (2009) manifiesta que la familia:

constituye la primera estructura organizada, que sujeta y somete al sistema patriarcal dentro del sistema socioeconómico y cultural actual, juega un papel primordial en la transmisión de valores sexistas en los primeros momentos del desarrollo de las personas, sentando las bases del entramado básico de la personalidad. Pero también, y por su cercanía y latencia en la vida de las niñas y de los niños, puede influir positivamente en la transformación de la realidad desigualitaria (p. 2430).

Rodríguez (2007) elabora un estudio para conocer los procesos de socialización de género en la etapa de Educación Infantil, donde acentúa la relevancia de la familia en la educación de las hijas e hijos. La autora a través de entrevistas a maestras de Educación Infantil analiza la influencia de la familia en el proceso de creación de identidad de género, llegando a las siguientes afirmaciones:

- La familia ejerce como agente socializador ayudando en la adquisición de conductas diferentes.
- Existen unas condiciones y creencias muy estereotipadas en relación al género, conformándose estilos de sensibilidad, actitudes y conductas desiguales entre niños y niñas.
- Desde los 3 a los 6 años, la familia es el núcleo esencial que conforma la identidad, estableciendo el tipo de disposiciones que adquieren unas y otros.
- Un mecanismo de socialización familiar que influye de manera determinante en niños y niñas, son las valoraciones negativas que hacen los padres y las madres.
- Se torna complicado para los docentes, compensar prácticas conductuales y actitudinales muy estereotipadas adquiridas a través de la familia.
- La influencia del contexto familiar resulta determinante en los procesos de socialización.
- La presencia de prejuicios y estereotipos obstaculizan la igualdad de oportunidades.

Así pues, se puede afirmar que la coeducación “contempla la escuela como un espacio no neutral en el que se transmiten valores patriarcales asumidos como tradicionales y que contribuye a aumentar las diferencias entre hombres y mujeres” (Instituto de la Mujer, 2008, p. 13).

Los planes coeducativos que se han ido instaurando en los últimos tiempos en las instituciones escolares, atestiguan que, aunque ha existido un avance en materia de igualdad entre hombres y mujeres, “hoy por hoy en la escuela, perduran elementos que reproducen y perpetúan el sexismo y las diferencias entre los futuros hombres y mujeres que formaran nuestra sociedad” (Instituto de la Mujer, 2008, p. 11).

Por tanto, se puede afirmar que una escuela coeducativa educa en la igualdad de manera consciente, atendiendo a la diversidad y diseñando modelos de organización adaptados a los tiempos, espacios y recursos. Este hecho, condiciona la reconfiguración de las funciones de las instituciones educativas, situando la participación e implicación del equipo docente como aspecto determinante para el desarrollo de contenidos educativos basados en los derechos igualitarios.

De igual manera, la escuela coeducativa, afronta los conflictos desde una perspectiva constructiva, promoviendo la convivencia pacífica entre los sujetos e integrando la educación emocional como aspecto relevante en el sistema educativo, cuyo objetivo primordial será suprimir la desigualdad entre niñas y niños (García-Lázaro, Gallardo-López y López-Noguero,

2020). En esta línea, Suberviola (2020) señala que es necesario avanzar hacia una coeducación emocional, teniendo en cuenta la socialización diferencial que existe entre hombres y mujeres, y planteando objetivos que permitan estructurar las emociones con libertad e independencia de los roles género, incorporando el principio de diversidad como eje transversal de la educación.

5 UNA ESCUELA COEDUCATIVA PARA LA PAZ

Como se ha puesto de manifiesto con anterioridad, la escuela coeducativa educa a través del respeto y, para ello, cuando surge un conflicto lo resuelve desde la no violencia. Es innegable que los enfrentamientos están presentes en nuestra vida diaria y, por esto, se debe ofrecer al alumnado herramientas propicias para favorecer la mediación y la resolución pacífica de conflictos.

Una escuela coeducativa para la paz y la no violencia debe abordar el conflicto desde el respeto, creando y fomentando espacios donde sea posible el diálogo, se propongan soluciones sin hallar culpables y se haga un seguimiento para verificar que el proceso es exitoso.

Gracias a la implantación de la escuela coeducativa se crea una cultura de paz, consiguiéndose (Lira y Vela, 2014, pp. 125-126):

1. Educar en la no violencia, en los derechos humanos, en la democracia y en la tolerancia asertiva contra la malevolencia.
2. Mejorar la convivencia en el contexto y la resolución consciente de las alteraciones personales y su influencia en los colectivos, transformando las sociedades.
3. Prevenir la violencia y lograr la resolución pacífica de conflictos mediante el autoconocimiento.

Así pues, como indica Castilla (2008):

la coeducación repercutirá de forma positiva en los niños y niñas puesto que les enseñará a desarrollar valores como el respeto hacia ellos mismos y hacia los demás. De esta forma se pueden prevenir actitudes relacionadas con la violencia de género y les permitirá convivir en una sociedad en la que puedan desarrollarse como personas (p.52).

Martínez y Ramírez (2017) definen la coeducación en términos de sentido de lo humano y comprensión de la diversidad. Es un paradigma educativo que se configura desde una dimensión cultural compleja, construida a partir de procesos de interacción social. Por tanto, la escuela coeducativa entiende los conflictos como parte del sistema educativo, resolviéndolos de manera constructiva y estableciendo el diálogo como medio de resolución. En relación con esto, Broch y Sanahuja (2019), entienden que la coeducación fomenta el diálogo, e implica tolerancia y respeto entre iguales, teniendo en cuenta que “cada niño o cada niña tiene derecho a ser diferente, por lo que es necesario educar valorando las diferencias individuales y las cualidades personales” (p.170). En este sentido, es importante entender los procesos de socialización desde un enfoque dinámico, contando con la implicación y la participación activa de las personas en su desarrollo y transformación hacia nuevas estructuras, identidades y relaciones sociales de género, alejadas de los códigos culturales hegemónicos.

6 CONCLUSIONES

Para llegar a la equidad social y a la igualdad de género, se hace necesario concienciar a la sociedad acerca de la transcendencia que supone que hombres y mujeres logren una igualdad real, ya que esto repercutirá de manera positiva en la sociedad y en la calidad de vida de quienes la componen. Además, hay que señalar que, a pesar de los avances del sistema educativo en materia de educación, aún falta un largo camino por recorrer para alcanzar la igualdad real en el ámbito social, escolar y laboral.

Así pues, teniendo presente este horizonte, la educación supone un espacio idóneo y un componente esencial para trabajar la igualdad de género, persiguiendo la equidad en todos los ámbitos socioeducativos. La escuela es un agente de socialización relevante y concluyente en la formación integral sobre la identidad de género.

De igual manera, la escuela debe trabajar de forma coordinada con la familia, quien juega un rol determinante en la transmisión de valores y estereotipos, sensibilizando, concienciando y actuando junto a los padres y madres para lograr una igualdad real de género. Igualmente, el profesorado debe formarse en la materia para lograr eliminar estereotipos de género, favoreciendo la igualdad efectiva en las aulas. Además, la coeducación ayuda a prevenir cualquier tipo de violencia, fundamentalmente la de género, poniendo énfasis en el respeto hacia la otra persona.

REFERENCIAS

- Aisenstein, A. y Scharagrodsky, P. (2006). *Tras las huellas de la Educación Física escolar argentina. Cuerpo, género y pedagogía. 1880-1950*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Álvarez-Uria, A., Vizcarra Morales, M. T., y Lasarte Leonet, G. (2019). El significado y la evolución del término «coeducación» con el cambio de siglo: el caso de los centros escolares de Vitoria-Gasteiz. *Tendencias Pedagógicas*, 34, pp. 62-75. doi: [10.15366/tp2019.34.006](https://doi.org/10.15366/tp2019.34.006)
- Arenas, G. (2006). *Triunfantes perdedoras. La vida de las niñas en la escuela*. Barcelona: Grao.
- Bejarano Franco, M. T., Martínez Martín, I. y Blanco García, M. (2019). Coeducar hoy. Reflexiones desde las pedagogías feministas para la despatriarcalización del currículum. *Tendencias Pedagógicas*, 34, pp. 37-50. doi: [10.15366/tp2019.34.004](https://doi.org/10.15366/tp2019.34.004)
- Blanco García, N. (2007). Coeducar es educar para la libertad. *Andalucía educativa*, 64, pp. 24-27.
- Bolaños, L.M. y Jiménez-Cortés, R. (2007). La formación del profesorado en género. *Revista de Investigación Educativa*, 25(1), 77-95.
- Broch Martín, D. y Sanahuja Ribés, A. (2019). Trabajando la coeducación a través del cuento de «La Ceni-cienta» desde un proceso de investigación- acción. *Tendencias Pedagógicas*, 34, pp. 169-182. doi: [10.15366/tp2019.34.013](https://doi.org/10.15366/tp2019.34.013)
- Castilla Pérez, A. B. (2008). Coeducación: pautas para su desarrollo en los centros educativos. *Escuela Abierta*, (11), 49-85.
- Cervino, M. J. y Hernández, G. (2009). Coeducación: dos sexos en un solo mundo. Modulo 1. *Coeducar hoy*. Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado. Recuperado de http://www.ite.educacion.es/formacion/materiales/112/cd/pdfs/modulo_1.pdf
- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978. B.O.E. 311/79 de 29 de diciembre de 1978.
- Fernández, X. R. (2003). *Educación e igualdad de oportunidades entre sexos*. Barcelona: I.C.E.Universitat Barcelona-Horsori.
- Gallardo-López, J. A. y Gallardo-Vázquez, P. (2018a). Equidad e igualdad de género en educación. En E. López-Meneses, D. Cobos-Sanchiz, A.H. Martín-Padilla, L. Molina-García y A. Jaén-Martínez (Eds.). *IV Congreso Virtual Internacional sobre Innovación Pedagógica y Praxis Educativa INNOVAGOGÍA 2018* (p. 355). Disponible en: <https://rio.upo.es/xmlui/handle/10433/5642>

- Gallardo-López, J. A. y Gallardo-Vázquez, P. (2018b). Teorías sobre el juego y su importancia como recurso educativo para el desarrollo integral infantil. *Revista Educativa Hekademos*, 24, 41-51.
- Gallardo-López, J.A. y Gallardo-Vázquez, P. (2019). Educar en igualdad: prevención de la violencia de género en la adolescencia. *Revista Educativa Hekademos*, 26, 31-39. Disponible en: <http://hekademos.com/hekademos/content/view/523/32/>
- García Luque, A. (2016). La LOMCE bajo una mirada de género/s: ¿Avances o retrocesos en el s. XXI? *Revista Educación, Política y Sociedad*, 1(2), pp. 100-124.
- García, B. (2009). Escuela mixta vs. Escuela educativa: Un estudio de caso en torno a la reproducción transformación de las desigualdades de género, en B. Silva, L. Almeida, Alfonso Barca e M. Peralbo (Orgs.), *Actas do X Congresso Internacional Galego-Portugues de Psicopedagogia*. Braga: CIED, Universidade do Minho, 2417-2431.
- García-Lázaro, I., Gallardo-López, J. A. y López-Noguero, F. (2020). La inteligencia emocional y la educación emocional en la escuela: un estado de la cuestión a través del análisis bibliométrico de la producción científica en Scopus (2015-2019). En J. A. Marín; G. Gómez; M. Ramos; y M. N. Campos (eds.), *Inclusión, Tecnología y Sociedad. Investigación e Innovación en Educación* (pp.220-231). Madrid: Dykinson.
- Herederó, C. (2019). *Género y coeducación*. Madrid: Ediciones Morata.
- Instituto de la Mujer (2008). *Guía de Coeducación: Síntesis sobre la Educación para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres*. Madrid: Instituto de la Mujer.
- Iturbe, X. (2015). *Coeducar en la escuela infantil: sexualidad, amistad y sentimientos*. Barcelona: Graó.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. BOE núm. 295 de 10 de diciembre de 2013.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. BOE núm. 71 de 23 de marzo de 2007.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. BOE núm. 106 de 4 de mayo de 2006.
- Lira, Y. y Vela, H. A. (2014). La educación para la paz como competencia docente: aportes al sistema educativo. *Innovación Educativa*, 14 (64), 123-144.
- López, A. (2007). Ciudadanía, igualdad y servicios sociales: los límites del discurso neoliberal, *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, Número Extraordinario 3, 251-272.

- Martínez Martín, I. y Ramírez Artiaga, G. (2017). Des-patriarcalizar y Des-colonizar la Educación. Experiencias para una Formación Feminista del Profesorado. *Revista Internacional de Educación para la Justicia Social (RIEJS)*, 2017, 6(2), 81-95. doi: [10.15366/riejs2017.6.2.005](https://doi.org/10.15366/riejs2017.6.2.005)
- Pallarès Piquer, M. (2019). Conquistar la igualdad: la coeducación hoy. *Tendencias Pedagógicas*, 34, pp. 1-4. doi: [10.15366/tp2019.34.001](https://doi.org/10.15366/tp2019.34.001)
- Rebollo, M. A. (2013). La innovación educativa con perspectiva de género. Retos y desafíos para el profesorado. *Profesorado. Revista del currículum y formación del profesorado*, 17, 1-6.
- Rodríguez, M. (2007). Opiniones de las maestras de Educación Infantil sobre el papel de la familia y la escuela en la configuración de la identidad de género. *Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 10 (1), 1-9.
- Sánchez Bello, A. y Iglesias Galdo, A. (2017). Coeducación: feminismo en acción. *Atlánticas. Revista Internacional de Estudios Feministas*, 2 (1), 1-6. doi: <http://dx.doi.org/10.17979/arief.2017.2.1.2115>
- Simón, E. (2006). Convivencia y relaciones desiguales. En C. Rodríguez (Comp.). *Género y currículo. Aportaciones del género al estudio y práctica del currículo* (pp. 153-168). Madrid: Akal.
- Suberviola, I. (2020). Aspectos básicos sobre el concepto y puesta en práctica de la coeducación emocional. *Foro de Educación*, 18(1), 189-207. doi: <http://dx.doi.org/10.14516/fde.682>
- Subirats, M. (1994). Conquistar la igualdad: La coeducación hoy. *Revista Iberoamericana de Educación*, 6, 49-78.
- Ugalde Gorostiza, A. I., Aristizabal LLorente, P., Garay Ibañez de Elejalde, B., y Mendiguren Goienola, H. (2019). Coeducación: un reto para las escuelas del siglo XXI. *Tendencias Pedagógicas*, 34, pp. 16-36. doi: [10.15366/tp2019.34.003](https://doi.org/10.15366/tp2019.34.003)
- Urruzola, M. J. (1995). *Introducción a la filosofía coeducadora*. Bilbao: Maite Canal.